

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2016.

En Barbastro, a 26 de julio de 2016.  
El Secretario General

**ACTA PLENO 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.**  
**Carácter de la sesión: Extraordinaria.**  
**Convocatoria: 1ª**

## **ALCALDE PRESIDENTE**

Don Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

## **CONCEJALES**

Doña Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)

Don Iván Carpi Domper (PSOE)

Doña María José Grande Manjón (PSOE)

Don Jesús Lobera Mariel (PSOE)

Don Francisco Blázquez González (PSOE)

Doña Alicia Villacampa Grasa (PSOE)

Don Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)

Don Ángel Solana Sorribas (PP)

Don Manuela Güerri Saura (PP)

Don Luis Olivera Bardají (PP)

Don Antonio Campo Olivar (PP)

Doña Francisca Olivares Parra (PP)

Don Ángel Nasarre Rodríguez (C's)

Don Luis Domínguez Santaliestra (C's)

Don Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 19.30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ángel Luis Tricas Rivarés. Asiste la Interventora General del Ayuntamiento Ana Isabel Esteban Teller.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

## **AUSENTES**

Don Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)

## **ORDEN DEL DIA**

**DICTÁMENES DE LA C.I. DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR**

**1.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2016 (CON APLICACIÓN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016).**

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que

obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, unicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....  
Debate de la enmienda presentada

Inicia el debate el Sr. Campo quien pide definir las características para acogerse a estas ayudas o bonificaciones y que estén bien controladas. Solicita igualmente una equiparación del IBI en todos los comercios de la ciudad.

Interviene el Sr. Solana quien dice que esta enmienda puede mejorar aspectos del texto existente.

Interviene la Sra. Lasierra quien explica que esta enmienda viene a aclarar el texto que se había propuesto en la que se crea una nueva bonificación y que la declaración de interés sera decisión de este ayuntamiento.

Debate del conjunto de las ordenanzas

Inicia el debate el Sr. Campo quien comenta que ha visto que había unas bonificaciones a los edificios que han instalado mecanismos de energías renovables y ve interesante promover las energías limpias, aunque no sabe las posibles complicaciones que tendremos con las nuevas leyes de ámbito nacional. Si se pretende bonificar a los edificios que apuestan por las energías renovables se debería hacer constar en los próximos presupuestos. Igualmente expone que si bien puede haber una apariencia de que va a bajar la factura del agua esto no es así, pues solo sera un descuento sobre la cuota de servicio.

Interviene el Sr. Domínguez quien en primer lugar agradece a los partidos que han apoyado sus propuestas en la comisión. Cree se debe apoyar a los vecinos que apuestan por las energías renovables. Sobre la bonificación del IBI pregunta que criterio se ha seguido para decidir que calles se pueden beneficiar, y expone que echan de menos la opinión del sector empresarial. Además ven difícil que las bonificaciones lleguen a los comerciantes si no son ellos los propietarios del local. Agradecen que se dé un impulso a quien decida comprar un vehículo eléctrico híbrido o similar, así como a la eliminación de la bonificación a los coches de más de veinticinco años que no tengan la catalogación de históricos.

Interviene el Sr. Solana quien expone la posibilidad de que se presenten propuestas en el periodo de alegaciones para que así puedan venir al pleno y ser debatidas, y así lo harán. Le molesta afeen su postura al respecto pero es perfectamente legal y anima a los otros grupos a actuar de esa manera. Sobre la modificación del IBI expone que su grupo ya presentó una mas ambiciosa y abierta a todos los barbastrenses donde se primaba la generación de empleo, y que aún después de la enmienda presentada, que aclara muchas cosas, les siguen quedando dudas que se deben intentar mejorar. Sobre las calles bonificadas está de acuerdo en revitalizar ciertos sectores pero no solamente uno, y además hay otras maneras de ayudar y fomentar como solucionar determinados problemas sociales y urbanísticos que existen. Afirma que los ciudadanos de Barbastro son los que mas impuestos municipales pagan en la provincia de Huesca, a excepción de Jaca, y de lo que se debería estar hablando aquí es de bajar los impuestos y no de congelarlos. Se muestra a favor de la bonificación del IAE pues beneficia una actividad cultural que está pasando por dificultades y sobre la modificación numero 8 comenta que les parece bien pues cumple con la normativa. Asegura que bajar la tarifa del agua es cumplir con el contrato y les parece correcto.

Interviene la Sra. Lasierra quien en primer lugar agradece las propuestas presentadas a estas ordenanzas por los distintos grupos políticos. Explica las ordenanzas que se presentan y expone que

con las mismas se congelan todas las tasas e impuestos por tercer años consecutivo. Critica a quien exponen que se debe bajar el IBI, ya que una reducción en dicho ingreso puede repercutir seriamente en los servicios a prestar. Afirma que el motivo de haber elegido unas calles determinadas para la aplicación de la bonificación del IBI es por considerar que esas zonas comerciales están deprimidas y es de interés su reactivación. Sobre la quita de la bonificación de los vehículos de mas de veinticinco años expone que es por coherencia y a favor del medio ambiente. Sobre las criticas respecto a la presión fiscal que se ejerce sobre los vecinos, la desmiente al afirmar que se tiene el IBI mas bajo de todas las ciudades semejantes de Aragón. Ocurre lo mismo con el IVTM, y en basuras y alcantarillado el municipio está entre lo más bajos.

Interviene el Sr. Nasarre quien ve un debate estéril en el modo en el que se deban o puedan presentar las propuestas pues aquí todos estamos para trabajar, y ellos, en este caso optan por la agilidad. Comenta que habría que estudiar aplicar esa bonificación del IBI para otras zonas comerciales, y se posicionan a favor del respeto al medio ambiente y entienden eso se consigue beneficiando a quien lo paga o eliminado la bonificación.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde quien le dice al Sr. Campo que si se hubieran encontrado posibilidades legales, muchas de sus propuestas hubiera sido apoyadas. Afirma que este es el cuarto ejercicio que se bajan los impuestos, y que estas reducciones se hacen en beneficio de las personas mas vulnerables. Agradece al grupo de Ciudadanos las propuestas presentadas y agradece igualmente su colaboración. Explica que se efectuará un seguimiento respecto a la aplicación de la nueva bonificación del IBI y sus efectos, sin que exista reticencia alguna a ampliar el numero de calles objeto de la bonificación, si bien habrá que ver como repercute tanto en el comercio como en las arcas municipales. Por otro lado, sobre la propuesta de bajar el IBI deja muy claro que el dinero no recaudado por esa causa habría que obtenerlo por otro lado ya que si no existiría una repercusión importante en la sostenibilidad de los servicios prestados, y que una cosa que está muy clara es que no se quiere dejar de prestar ningún servicio de los que se están prestando hasta la fecha.

.....

Con fecha de registro de entrada de 4 de noviembre de 2015 se ha presentado escrito por el concejal Francisco Blázquez González donde propone una enmienda de modificación parcial del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de octubre de 2015 en lo que se refiere a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Establece el Art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que *<<A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología: [...] 5. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto>>*. Por otro lado el Art. 121 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, referido a las enmiendas y votos particulares, dicta que *<<Los miembros de las Corporaciones que formen parte de las comisiones de estudio, informe o consulta que existan en las entidades locales podrán formular votos particulares a los dictámenes o informes elaborados por aquéllas. Los demás miembros de la Corporación podrán formular enmiendas antes de que el asunto se someta a votación en el Pleno>>*. Y el Art. 123 de la misma norma que *<<1. Los asuntos serán objeto de debate antes de ser sometidos a votación, salvo que nadie pida la palabra. 2. Si se hubieran formulado votos particulares o enmiendas, éstos deberán debatirse en primer lugar, y después pasar a la discusión del dictamen o informe>>*.

Sometida la enmienda a exposición, debate y posterior votación, el Pleno de la Corporación la aprueba e incorpora al dictamen de la comisión, por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde

(1) y los Concejales del PSOE (7), los concejales de Ciudadanos (2), y 6 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (5) y de Cambiar Barbastro (1).

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 30 de octubre de 2015, con el texto que resulta de la incorporación al mismo de la enmienda de modificación parcial citada, el Pleno de la Corporación por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), los concejales de Ciudadanos (2), y 6 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (5) y de Cambiar Barbastro (1);

## ACUERDA

**PRIMERO.-** APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2016 (con aplicación desde el 1 de enero de 2016) de la Ordenanza Fiscal nº 1 del Impuesto de Bienes Inmuebles, con el siguiente contenido:

“Artículo 5º (...)

(...)

5. Los bienes inmuebles de carácter residencial, en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

(...)

7.- Una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, situados en las calles Saint Gaudens, y Joaquín Costa, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, dentro de los dos primeros meses del año, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8.- Una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, situados en las calles Argensola, General Ricardos, y Plaza del Mercado, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, dentro de los dos primeros meses del año, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación de los puntos 7 y 8, se aplicarán exclusivamente a los inmuebles o parte de los mismos que se destinen al desarrollo de actividades económicas, debiendo tener una referencia catastral propia. Será responsabilidad del sujeto pasivo la realización de los trámites necesarios para delimitar dichos usos.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Diputación Provincial de Huesca, que el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, se realice en cuatro recibos anuales.

**TERCERO.-** Someter a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de

Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Segundo anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

## **2.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2016 (CON APLICACIÓN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016).**

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 30 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación por 11 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), los Concejales de Ciudadanos (2), y de Cambiar Barbastro (1), y 5 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (5);

### ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2016 (con aplicación desde el 1 de enero de 2016) de la Ordenanza Fiscal nº 2 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el siguiente contenido:

“Artículo 4º (...)

3. Gozarán de la siguiente bonificación:

- Del 50% los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos (R.D. 1247/1995, de 14 de julio). El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por la Dirección General de Tráfico.

(...)

5. De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A) y 6 años en el caso de la letra B), de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente:

### CUADRO DE BONIFICACIONES

CARACTERÍSTICAS  
DEL MOTOR,  
COMBUSTIBLE Y  
CLASE DE  
VEHÍCULOS

PERÍODO DE BENEFICIO Y PORCENTAJE DE  
BONIFICACIÓN SEGÚN PERÍODO

	Años						
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º
A) Eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas e híbridos enchufables PHEV	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%”

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Segundo anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

**3.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO 2016 (CON APLICACIÓN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016).**

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 30 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2016 (con aplicación desde el 1 de enero de 2016) de la Ordenanza Fiscal nº 3 del Impuesto sobre Actividades Económicas, con el siguiente contenido:

“Artículo 6º (...)

c) Una bonificación del 95% de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen la actividad de exhibición cinematográfica, que se declara de especial

interés por concurrir circunstancias sociales y culturales. Esta bonificación se aplicará previa solicitud del sujeto pasivo, dentro del primer trimestre del año en que deba ser efectiva, y su concesión de mantendrá para los ejercicios sucesivos. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a) y b), de éste artículo y de forma simultánea a ellas.”

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Segundo anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

#### **4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y FUNCIONAMIENTO E INTERVENCIÓN MUNICIPAL DERIVADA DE LA COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO 2016 (CON APLICACIÓN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016).**

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 30 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

#### ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2016 (con aplicación desde el 1 de enero de 2016) de la Ordenanza Fiscal nº 8 de la Tasa de expedición de licencia ambiental de actividad clasificada y funcionamiento e intervención municipal derivada de la comunicación previa y declaración responsable, con el siguiente contenido:

“Artículo 7º (...)

Donde "a" es el coeficiente según el tipo de apertura:

Apertura, inicio de actividad o funcionamiento	1,104
(...)	

Donde "b" es el coeficiente según la actividad municipal desarrollada:

Comprobación de comunicación previa o declaración responsable de apertura y no funcionamiento:

1,00

Licencia de Funcionamiento: 1,5

Licencia ambiental de actividad clasificada: 1,50

Licencia de inicio de actividad: 0,5”

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Segundo anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

**5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2016 (CON APLICACIÓN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016).**

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 30 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2016 (con aplicación desde el 1 de enero de 2016) de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, con el siguiente contenido:

“Artículo 7º (...)

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

A) En el núcleo de población principal del municipio.

1. Uso doméstico

Cuota explotación (fija de servicio) (1)..... 6,22 €/cuatrimestrales  
Cuota hidráulica (1).....3,98 €/cuatrimestrales

(...)



## 2. Uso no doméstico

Cuota explotación (fija de servicio).....	12,74 €/cuatrimestrales
Cuota hidráulica.....	8,19 €/cuatrimestrales

(...)

## 4. Conservación contadores

Calibre hasta 15 mm.....	0,71 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 20 mm.....	0,73 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 30 mm.....	1,76 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 40 mm.....	2,67 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 50 mm.....	6,05 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 100 mm.....	11,53 €/cuatrimestrales

## 5. Alquiler de contadores

Calibre hasta 15 mm.....	1,87 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 20 mm.....	2,01 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 30 mm.....	4,77 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 40 mm.....	7,26 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 50 mm.....	16,44 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 100 mm.....	31,11 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 15 mm electrónico.....	6,43 €/cuatrimestrales
Calibre 20 mm electrónico.....	7,63 €/cuatrimestrales
Calibre 30 mm electrónico.....	10,69 €/cuatrimestrales
Calibre 40 mm electrónico.....	12,95 €/cuatrimestrales

6. Derechos de conexión.....32,64 €

7. Derechos reposición  
servicio.....20,40 €”

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Segundo anterior, caso de que así consten en el Registro

correspondiente.

**6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA A ACTOS CULTURALES Y FESTIVOS PARA EL EJERCICIO 2016 (CON APLICACIÓN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016).**

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 30 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2016 (con aplicación desde el 1 de enero de 2016) de la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora de la Tasa por entrada a actos culturales y festivos, con el siguiente contenido:

“Artículo 6º (...)

a) TARIFA NORMAL:

- Actuaciones con un cachet superior a 9.000,00 euros (platea).....	20,00 €
- Actuaciones con cachet superior a 9.000,00 euros(anfiteatro).....	15,00 €
- Actuaciones con un cachet entre 9.000,00 y 4.800,00 euros.....	12,00 €
- Actuaciones con un cachet inferior a 4.800,00 euros.....	10,00 €
- Actuaciones con un cachet Entre 1 € y 1000 €.....	5,00 €”

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Segundo anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 21.05 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General